No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.414

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali. Según ficha EBI No BP-26001490

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Supervisor:

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500137934
Fecha de Expedición: 06/07/2020
Fecha de vencimiento:31/12/2020
Valor: $147.978.480
Compromiso que respalda:
Item 1. Valor: $114.816.452
4163/4- 1279/23030255/42050010005/BP260014901010403
Item 1. Valor: $33.162.028
4163/4- 1279/23030255/42050010005/BP260014901010403

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato interadministrativo ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X___
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 0387 de 2015 por medio del cual se creó la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el fondo municipal para la gestión del riesgo de emergencia y desastres en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

La SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES tiene como propósito garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal establecido en el decreto *extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.

El Acuerdo 0396 de 2016, "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2016 – 2019: CALI PROGRESA CONTIGO", tiene por objetivo que el Municipio de Santiago de Cali sea un territorio reconocido a nivel nacional e internacional como el Municipio líder en la integración social, económica y cultural de su población, habiendo logrado reducir sustancialmente sus brechas sociales, a través de un desarrollo incluyente, sostenido, participativo y transparente en su gestión pública. Soportando dicho desarrollo en su papel de principal polo de desarrollo económico y social de la ciudad - región, en el uso eficiente de sus recursos naturales y de su infraestructura de servicios, en la dinámica de su riqueza socio-cultural urbana y rural, en la competitividad de sus propuestas artísticas, culturales y deportivas, en la integración de su diversidad étnica, en la fortaleza estructurante de su sector académico, en el esfuerzo articulado de su sector empresarial y en el dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración, para la construcción constante de la paz y convivencia en su territorio y por lo tanto, se promoverá el control social a la gestión de lo público.

En ese orden de ideas, *en su artículo 7: "Eje 2 Cali Amable y Sostenible. A partir de las problemáticas enunciadas en el diagnóstico, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 propone en el Eje Cali Amable y Sostenible, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de movilidad de ordenamiento territorial, integración regional, de espacios públicos, de oferta de equipamientos colectivos, de protección del medio ambiente, de gestión integral del riesgo y la prestación de servicios públicos." , asimismo, señala que "Este eje tiene como objetivo el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, el cual tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un municipio más amable con el medio ambiente y sus habitantes" de igual manera indica los siguiente "En relación con la gestión de los riesgos se enfoca en mejorar y ampliar el conocimiento de los riesgos existentes en el territorio y en la definición de acciones orientadas a su reducción. Adicionalmente se fortalece el manejo de desastres y respuesta a emergencias, promoviendo por ende un municipio más seguro."*

El citado Eje 2 del Plan de Desarrollo contiene el Componente 2.5. Gestión integral del riesgo de desastres con el objetivo de "Abordar paralelamente los distintos frentes de trabajo necesarios para evitar las pérdidas humanas y materiales y los impactos sociales, ambientales y económicos negativos que pueden derivarse de fenómenos peligrosos de origen natural, socionatural y humano no intencional de posible ocurrencia en el Municipio. Esto implica avanzar simultáneamente en los procesos de conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manejo de desastres que la Ley 1523 de 2012 resalta como los pilares de la gestión del riesgo de desastres."

A su vez el anterior Componente cuenta con los siguientes Programas: 2.5.1. Programa: Conocimiento de riesgos, con el objetivo de "Identificar, comprender y monitorear los factores físicos, naturales, ambientales, sociales, económicos e institucionales, entre otros, que determinan los riesgos en el municipio, como fundamento clave para definir y llevar a cabo acciones efectivas para reducirlos y para manejar las emergencias y los desastres que lleguen a generarse por su materialización.", 2.5.2. Programa: Reducción de riesgos. "Este programa busca disminuir de manera progresiva los factores de riesgo, con la ejecución de intervenciones que permitan la estabilización de áreas, mejoramiento de entorno y adecuación infraestructuras urbanas para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de sus habitantes." 2.5.3. Programa: Manejo de desastres: "Aumentar la preparación institucional y comunitaria para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz en los ámbitos de la atención, la rehabilitación y la reconstrucción, es el propósito de este programa."

Mediante Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" tiene por objeto determinar la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional.

Que el decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3 reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

En ese orden de ideas, se encuentran establecidas por funciones, las siguientes: Liderar la implementación de los sistemas de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali, determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres, impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo, impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo, coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del sistema de gestión del riesgo, coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de la Gestión del Riesgo, determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre, administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria, desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El proyecto de inversión, mencionado en la sección 1 del presente estudio previo, tiene por objetivo Fortalecer los mecanismos para la gestión de riesgo ante una emergencia por efectos de desastre natural o intervenciones antrópicas en Cali Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades:Realizar análisis legal y jurídico en la implementación de la política de gestión del riesgo.

Dentro de este proyecto se contemplan la actividad que corresponde al apoyo en la gestión administrativa y operativa para la implementación de la política en gestión nacional del riesgo.

En virtud de las funciones que le son propias, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES considera necesario contratar una persona para que realice las siguientes actividades: 1) Apoyar en todos los trámites y diligencias administrativas que se realicen en la secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionadas con el análisis legal y jurídico en la implementación de la política de gestión del riesgo. 2) Clasificar la documentación según TRD. 3) Archivar la documentación y revisar su organización así como su clasificación por TRD. 4) Realizar revisión de expedientes, térnimos de respuestas y demás documentos solicitados por la SGRED. 5) Mantener actualizado el control de expedientes, listado o índice según archivo (simple o complejo). 6) Actualizar la matriz de gestión documental – Control de expediente y formato único de inventario documental (FUID). 7) Realizar gestión de clasificación de carpetas según conservación en tiempo (archivo en gestión o gestión documental). 8) Realizar la revisión jurídica de las carpetas de contratación teniendo en cuenta las diferentes modalidades de contratación . 9) revisar y ejercer control sobre los términos para emitir respuestas a los derechos de petivión y acciones de tutela que se realicen en la secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres. 10) Apoyar administrativamente, con la información pertinente a lo requerido en cada una de las Auditorías realizadas de la Ley 1757/2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección de derecho a la participación democrática" y a su vez brindar conocimiento y propuestas de lo aprendido con lo que respecta a la misma ley, para el autocontrol, autorregulación y autogestión que permitan estar alineados a los objetivos administrativos. 11) Apoyar en la elaboración de los Planes de Mejoramiento que llegasen a presentar, derivados de las auditorías de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Ley 1757/2015, teniendo en cuenta los sistemas pertinentes para tal fin (MECI+MIPG), a su vez brindar alternativas de mejoras continuas que permitan al organismo cumplir con los objetivos de la presente ley.12) La Alcaldía de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velará por solicitar la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones cuando esta sea designada y no se requiera la necesidad de actividades presenciales. No obstante, cuando se requiera el contratista deberá asistir a las campañas de prevención de contagio y operativos, desarrollo de puestos de Mando Unificados (PMU) y demás actividades relacionadas que se requieran por parte del organismo cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad estipuladas, para ello deberá Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID – 19.

Por lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones de perfil y experiencia:

Perfil: Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis semestres de educación superior en las modalidades de pregrado

Experiencia: seis (06) meses de experiencia laboral

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su ejercicio de planeación y atención a la Circular con radicado No. 4135.020.22.2.1020.000012 del 24 de enero de 2020 relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual identificó que es posible suplirla a través de la contratación de una persona natural, que ostente las calidades requeridas por lo que se determina que resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio previo.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, mediante oficio No 202041370400031054 de fecha 06 de julio de 2020.

En consecuencia, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestación de servicios en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, en desarrollo de proyecto denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26001490.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0465 del 9 de diciembre del 2019 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, en el Artículo 19 que corresponde a Autorizaciones al Alcalde establece que: “Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se otorgó al Alcalde de Santiago de Cali, …”

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2020, se liquidó a través del Decreto Municipal No.4112.010.20.0742 de diciembre 27 del 2019 “Por el cual se liquida el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, aprobado mediante acuerdo 0465 de 2019”.

Que la metodología a desarrollar en las etapas precontractual, contractual y pos contractual se encuentra ajustada conforme el manual de contratación mediante decreto No.4112.010.20.0585 de octubre 1 de 2019.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID - 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que con fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, se declara un Estado de Emergencia Economica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que mediante decreto 4112.010.20.0734 de fecha 20 de marzo de 2020 “Declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago, de Cali y se dictan otras disposiciones”. Y en su artículo primero establece: “Artículo Primero: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, hasta por un término de 120 días calendario, de tal forma que los organismos de salud, gestión del riesgo, bienestar social, seguridad y justicia, educación, Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones - DATIC, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Contratación, Cultura, Oficina de Comunicaciones y todos aquellos organismos que lo requieran, puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19”.

Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2020 el Ministerio de salud y protección social prorroga el plazo de la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante decreto 637 de 2020 con fecha 06 de mayo de 2020 se declara un Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinte (30) días calendario a partir de su vigencia.

Así mismo, mediante decreto 878 expedido por el Ministerio del Interior de fecha 25 de junio de 2020 se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se contribuye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la poblacional y las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012, dispone en su artículo 2, bajo el título "De la responsabilidad", que: "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competencias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres".

Que el artículo 3 de la Ley 1523, establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo entre los cuales se pueden mencionar:

Principio de protección	Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados
Principio de solidaridad	Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
Principio de precaución	Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Que en su artículo 4 la ley 1523 de 2012 procede a realizar unas definiciones entre las que se pueden destacar:

Adaptación	Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad
Amenaza	Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
Conocimiento del riesgo	Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
Emergencia	Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
Desastre	Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
Riesgo de desastres	Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, el articulo 12 Ibídem, consagra que “Los gobernantes y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el articulo 14 Ibídem, dispone “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes dela administrador local representa al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que, por su parte, la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica”, establece:

“ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Ministerio de Justicia y del derecho emitió el decreto legislativo No 491 de fecha 28 de marzo 2020 “ Por el cual se adoptan medidas de urgencia para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

El decreto manifiesta que de acuerdo con las cifras del Sistema Electrònico de Contrataciòn Pùblica – SECOP, a la fecha el Estado cuenta con 231.935 contratistas incluyendo contratación directa y régimen especial.

De igual manera, el decreto se acoge a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, adoptando medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público".

Por su parte en el artículo 3 ibídem establece: "Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo en el artículo 16 dispone: "*Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo* a *la gestión.* Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos" y todos aquellos lineamientos dados por los Departamentos Administrativos de Contratación Pública y Gestión Jurídica Pública en Circular No. 4135.030.22.1.1020.000035 de marzo 24 de 2020 y 4135.030.22.2.1020.000039 del 31 de marzo de 2020, encaminadas a cumplir con las principales medidas y protocolos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se compromete en hacer cumplir a los PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN el distanciamiento social y aislamiento establecido, para lo cual las tecnologías de la información, los servicios de comunicaciones y el trabajo en casa, se convierten en una herramienta importante para el cumplimiento efectivo del objeto y las obligaciones pactadas y así permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

La declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas no constituyen causal para terminar o suspender unilateralmente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con el Estado".

Artículo 18. *Reportes* a *las Aseguradoras de Riesgos Laborales.* Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

Según Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020 artículo segundo, el Alcalde de Santiago de Cali delegó, la facultad para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

profesionales y de apoyo a la gestión (…)" que correspondan a la POS PRE 2-3030255 referente a programas especiales de prevención y atención de desastres.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000	801110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de la gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 6814

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector del sector se encuentra en documento anexo el cual hace parte integral del proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestación de servicios en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, en desarrollo de proyecto denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26001490.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para el presente contrato se estima en la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($11.184.712)

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en cuatro (4) cuotas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.796.178), cada una previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1) Apoyar en todos los trámites y diligencias administrativas que se realicen en la secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionadas con el análisis legal y jurídico en la implementación de la política de gestión del riesgo. 2) Clasificar la documentación según TRD. 3) Archivar la documentación y revisar su organización así como su clasificación por TRD. 4) Realizar revisión de expedientes, térnimos de respuestas y demás documentos solicitados por la SGRED. 5) Mantener actualizado el control de expedientes, listado o índice según archivo (simple o complejo). 6) Actualizar la matriz de gestión documental – Control de expediente y formato único de inventario documental (FUID). 7) Realizar gestión de clasificación de carpetas según conservación en tiempo (archivo en gestión o gestión documental). 8) Realizar la revisión jurídica de las carpetas de contratación teniendo en cuenta las diferentes modalidades de contratación . 9) revisar y ejercer control sobre los términos para emitir respuestas a los derechos de petivión y acciones de tutela que se realicen en la secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres. 10) Apoyar administrativamente, con la información pertinente a lo requerido en cada una de las Auditorías realizadas de la Ley 1757/2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección de derecho a la participación democrática" y a su vez brindar conocimiento y propuestas de lo aprendido con lo que respecta a la misma ley, para el autocontrol, autorregulación y autogestión que permitan estar alineados a los objetivos administrativos. 11) Apoyar en la elaboración de los Planes de Mejoramiento que llegasen a presentar, derivados de las auditorías de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1757/2015, teniendo en cuenta los sistemas pertinentes para tal fin (MECI+MIPG), a su vez brindar alternativas de mejoras continuas que permitan al organismo cumplir con los objetivos de la presente ley.12) La Alcaldía de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velará por solicitar la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones cuando esta sea designada y no se requiera la necesidad de actividades presenciales. No obstante, cuando se requiera el contratista deberá asistir a las campañas de prevención de contagio y operativos, desarrollo de puestos de Mando Unificados (PMU) y demás actividades relacionadas que se requieran por parte del organismo cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad estipuladas, para ello deberá Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID – 19.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

10.9.DISPOSICIONES EN DESARROLLO DE LA PANDEMIA: el de contratista deberá acatar de manera obligatoria El Decreto 491 del 28 marzo de 2020 " Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la la resolución No 666 del 24 de abril del 2020 " Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19" contenido en el anexo técnico el cual hace parte integral de la presente resolución; cumpliendo las siguientes disposiciones

10.9.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del proyecto …… o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

10.9.2. Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en las instalaciones previstas para el desarrollo de las actividades contractuales o su núcleo familiar, para que se adopten las medidas correspondientes

10.9.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria o similares.

10.9.4. Reportar al contratante sobre la vulnerabilidad de su núcleo familiar, por razones de patologías o enfermedades de base.

Nota: El incumplimiento de lo anteriormente estipulado dará lugar a la cancelación o terminación del contrato suscrito, la declaratoria de incumplimiento será conforme al procedimiento que estipulen las partes en el complemento del contrato, el manual de contratación y el ordenamiento jurídico, el seguimiento de estas disposiciones estará a cargo del supervisor y/ o apoyo a la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

Aplica solo para concurso de méritos.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

N/A

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano. En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los deciséis (16) días de julio de 2020.

Cordialmente,

Responsable estructurador

Oscar Antonio Orejuela Osorio

Revisó: Oscar Antonio Orejuela Osorio - Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.